



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.858

Salta, miércoles 18 de diciembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 88 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 858 del 13/12/2024 – M.P.y D.S – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA CRESUD S.A.C.I.F. Y A. EN CONTRA LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CANON CORRESPONDIENTE A LA CAMPAÑA 2021/2022 EFECTUADAS POR SALTA FORESTAL S.A.	8
N° 859 del 13/12/2024 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN B° BICENTENARIO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	11
N° 860 del 13/12/2024 – M.Inf. – AJDICA EN VENTA INMUEBLES UBICADOS EN EL B° ISLAS MALVINAS DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA. PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	13
N° 861 del 13/12/2024 – M.S.P. – RECHAZA PETICIÓN CONSTITUTIVA DE PROCEDIMIENTO INTERPUESTA POR LA SRA. MARINA JESSICA JANET MENDIETA.	15
N° 862 del 13/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR HÉCTOR RAÚL BENAVIDEZ. POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 585 del 11/12/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. LEILA STEFANÍA DAGÚN. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	18
N° 586 del 11/12/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. RAQUEL NOELIA CICKA. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CANDIDA GIMENA TOLABA SORIA. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	19
N° 587 del 11/12/2024 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. BLANCA NATALIA GUZMÁN. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. VALENTINA PETRACCHINI. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	20
N° 588 del 12/12/2024 – M.P.y D.S – DESIGNA AL C.P.N. CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI, EN EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	21
N° 589 del 13/12/2024 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. JULIO ALBERTO CESAR Y OTROS. GUARDAVIDAS EN EL PRESTAMO CAMPING Y PARQUE ACUATICO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS (UCPU) (VER ANEXO)	21
N° 590 del 13/12/2024 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. LUCIANA TAMARA DÍAZ ZABALA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO.	22

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 709 D del 12/12/2024 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA. SR. NÉSTOR RAÚL NIETO BALVERDI. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 710 D del 13/12/2024 – M.S.yj. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. JUSTO VELÁSQUEZ. INICIO DE TRÁMITE JUBILATORIO.	24
N° 711 D del 13/12/2024 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GLADIS VIOLETA AQUINO. BENEFICIO JUBILATORIO.	25

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 175 DEL 09/12/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – DISPONE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: NUEVO CENTRO DE SALUD VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA.	26
N° 178 DEL 11/12/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 21. OBRA: CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN –	28
N° 179 DEL 13/12/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – HACE LUGAR A LO SOLICITADO POR LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN – DELEGACIÓN SALTA Y LA CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES, DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN DE LOS CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 06 DE ENERO DE 2025	30

N° 171 DEL 02/12/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24	30
N° 177 DEL 11/12/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 14. OBRA : NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – ROSARIO DE LA FRONTERA	33
RESOLUCIONES	
N° 1119 DEL 09/12/2024 – SECRETARÍA OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: POLIDEPORTIVO TOLAR GRANDE – RESTAURACIÓN – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES	35
N° 1120 DEL 09/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/24. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5086 – JULIO SERGIO JOVANOVIĆ – LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO	37
N° 1121 DEL 10/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4314 – BRIG. GRAL. ALVAREZ DE ARENALES – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL	40
N° 1122 DEL 11/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/24. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 –DIMITRI MENDELIEV – SALTA CAPITAL	41
N° 1123 DEL 11/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 44/24. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.761 –ROBERTO ROMERO – SALTA CAPITAL	44
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
N° 2075 DEL 16/12/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –SELECCIONA POSTULANTES PARA CUBRIR CARGO DE DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	46
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108.1-0420-LPU24	47
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108.1-0421-LPU24	47
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 119-0419-LPU24	48
SC-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN – N° 101-0422-LPU24	49
ADJUDICACIONES SIMPLES	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EXPTE. N° 7779/24	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 114/2024	50
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4225/24	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 42/23 – ADJUDICACIÓN	51
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-42715/2024-0	51
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-308799/2018-0	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-172450/2012-0/5	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-287194/2023-0	53
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-277062/2023-0	54
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-144205/2024-0	55
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-171798/2024-0	55

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

NRG METALS ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 791.488 58

SUCESORIOS

CORIA, JAVIER GUSTAVO LEONEL – EXPTE. N° EXP 883874/24 59

ARIAS, MARIA ANTONIA – EXPTE. N° 878026/24 59

MACARON, JULIO CESAR – EXPTE. N° EXP 880201/24 59

ALLAMAN, MERCEDES – EXPTE. N° EXP 859939/24 60

MARTINEZ, NANCY DALILA – EXPTE. N° 840772/23 – TARTAGAL 60

CORONEL ZULEMA DEL CARMEN – EXPTE. N° SC-26648/24 – SAN JOSÉ DE METÁN 61

VALDEZ GARECA, EMA – EXPTE. N° EXP 889804/24 61

ÁLVAREZ MARTHA YOLANDA – EXPTE. N° 874.989/24 62

COLQUE, MARCELINO; CONDORI, PETRONA – EXPTE. N° 807723/23 62

PEDROZA, ROBERTO – EXPTE. N° EXP 877453/24 62

MUÑOZ GERMAN ROBERTO – EXPTE. N° 24681/15 – TARTAGAL 63

TOLABA, EMILIANO; MONTIVEROS, FANNY BETTY – EXPTE. N° 883688/24 63

RIOS, ISABEL – EXPTE. N° EXP 874374/24 64

AYALA, MANUEL NICANOR – EXPTE. N° EXP 2267/21 – CAFAYATE 64

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 876079/24 65

POR JULIA AUZA – EXPTE. N° TC1 53759/22 65

POSESIONES VEINTEAÑALES

ALLENDE, ANA MARIA CONTRA LONA, ADOLFO ALBERTO; LONA, MARIA INES; LONA, RICARDO; LONA SARA Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° SC2 26464/24 66

FRIAS, CESAR CRISOLOGO; FRIAS, OMAR Y OTROS CONTRA ROMERO DE FRIAS, ANSELMA – EXPTE. N° EXP 815121/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN 67

ARAMAYO ROSANNA DELICIA VS ARGANARAZ ADOLFO FERMIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 26588/24 – SAN JOSÉ DE METÁN 67

CAVANA, MARIA HECTER C/ MURUA, DAVID Y OTRO – EXPTE. N° 833645/23 67

EDICTOS DE QUIEBRAS

TOLEDO, JORGE GABRIEL –EXPTE. N° EXP 884.994/24 68

CRUZ, VANESA LUJAN – EXPTE. N° EXP – 891688/24 69

MEDINA, ELIO ROBERTO – EXPTE. N° EXP – 890.675/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO 69

GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL – EXPTE. N° EXP – 891681/24 70

VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL – EXPTE. N° EXP – 889647/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO 71

BORJA, CARLOS FACUNDO – EXPTE. N° EXP – 890.479/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO 71

EDICTOS JUDICIALES

FAREL ELVIRA C/ CONFEDERACION GENERAL ECONÓMICA DE SALTA Y/O – PROVINCIA DE SALTA (MINISTERIO DE SALUD) Y/O CONFEDERACION EMPRESARIA SALTEÑA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 751373/21	72
MATEO MATEO, AMAURY STEWARD C/ CARDONA, PAOLA GUADALUPE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° EXC 5134/21 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	72

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SF ABOGADOS SAS	75
MGPACTO SRL	76

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA	78
--------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

GRUPO NIOI SAS A GRUPO NIOI SA – AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION	78
AUTOFIX SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	80
SOLID MD SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	80

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL JUAN TORENA	83
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCANDO-NOS	83
BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN JUAN DE DIOS – CAFAYATE	83

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21829 DE FECHA 06/11/2024 – COLEGIO SAN AGUSTIN SRL	84
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/12/2024	85
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 858

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Excediente N° 0090335-254742/2021-0 y agregados.

VISTO el recurso interpuesto por la firma CRESUD S.A.C.I.F. y A, en contra la determinación y liquidación del canon dispuesta por Salta Forestal S.A. correspondiente a la campaña 2021/2022, conforme a las Actas de Directorios N° 248 y N° 264; y,

CONSIDERANDO:

Que preliminarmente, la recurrente considera la supuesta existencia de contradicción en la notificación efectuada por Salta Forestal S.A. respecto a la determinación de los montos adeudados, puesto que le remitieron tres Actas de Directorio distintas, las N° 248, N° 263 y N° 264;

Que de las actuaciones surge que la intimación realizada corresponde a la campaña 2021/2022 ganadería y de los cultivos Soja, Maíz, Maíz Pisingallo, Maíz Silo, Sorgo, Poroto Mung, Chía, y Sésamo, conforme a las Actas de Directorio N° 248 y N° 264;

Que se advierte que éstas dos y la N° 263, se acompañaron en forma conjunta al realizar la intimación de pago, lo que no significa que exista una contradicción o violación de derecho de defensa de la recurrente;

Que en referencia al acta N° 263 y su instancia recursiva, cabe señalar que ya fueron resueltas mediante los Decretos N° 129/2023, N° 130/2023, N° 131/2023 y N° 132/2023;

Que en orden al recurso impetrado es del caso recordar que la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, obliga a la Administración a calificar de modo correcto las presentaciones de los administrados, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, contenido en el artículo 144, inciso 1 de la citada ley;

Que la presentación de la recurrente debe ser calificada como un recurso jerárquico directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 bis de la Ley N° 7623 (modif, por el art. 2 de la Ley N° 8087), e interpuesta dentro del plazo de 10 días, por aplicación supletoria del artículo 180 de la Ley N° 5348. Siendo ello así, cabe concluir que el recurso planteado ha sido interpuesto en debido tiempo y forma, por lo que corresponde su tratamiento;

Que dicho recurso jerárquico se interpuso en contra de los actos de liquidación y determinación del canon correspondiente a la campaña 2021/2022 de ganadería, soja, maíz, maíz pisingallo, maíz silo, sorgo, poroto mug, chía y sésamo, contenidos en las Actas de Directorio N° 248 y N° 264;

Que en su recurso, la impugnante manifiesta que el canon es una contraprestación basada en la productividad y no un tributo, agregando que los informes de Gerencia de Campo no identificarían de donde se toman los precios que fijan para cada producto, por lo que considera que el acta es nula de nulidad absoluta, sosteniendo, además, que la autoridad de aplicación le asigna un valor económico a productos que no se comercializan;

Que asimismo, menciona la supuesta arbitrariedad e ilegitimidad en la las Actas N° 248 y N° 264, ya que existiría una inconsistencia entre las cantidades de toneladas producidas y controladas, y lo plasmado en dichas actas;

Que argumenta que se encontraría justificada la suspensión del acto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 5348, y agrega la existencia de vicios graves, puesto que las actas de finalización de cosecha elaboradas por ambas partes se contradicen con la intimación realizada por Salta Forestal S.A.;

Que por otro lado, se agravia por la omisión deducir el costo del flete, lo que implicaría desconocer el costo fundamental de los productos, considerando que el canon es una contraprestación que la firma realiza a la provincia por la explotación del predio objeto de la concesión;

Que finalmente solicitó la apertura a prueba, invocando que la ejecutividad del acto no faculta a prescindir de las pruebas que darían apoyo a su presentación;

Que entrando a analizar los agravios planteados por la recurrente, cabe precisar que los mismos carecen de fundamentos jurídicos ya que la determinación encuentra sustento en la Ley N° 7623, la cual establece que es la Autoridad de Aplicación la que determinará la liquidación de la contraprestación correspondiente a cada caso (artículo 5 bis reformado por la Ley N° 8087);

Que, asimismo, el Decreto N° 1561/2019 establece que Salta Forestal S.A. es la Autoridad de Aplicación de todos los contratos de concesión de explotación de los inmuebles rurales de su propiedad, como así también de la administración de las referidas tierras y del canon que debe abonarse, conforme el Decreto N° 834/2018, encontrándose además facultada a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la Ley N° 7623;

Que de ello surge que Salta Forestal S.A. tiene las facultades para determinar el canon a abonarse como contraprestación de la explotación de las tierras de la Provincia de Salta, de acuerdo con la normativa vigente;

Que de la lectura de las actuaciones se evidencia que la Autoridad de Aplicación determinó la cantidad de producto cosecha, tomando de base la información recabada, las auditorías realizadas y conforme las planillas de control de peso de producción de la firma CRESUD S.A.C.I.F.y A. se estipuló la fecha de carga, la patente del camión, el peso, el lote y la empresa a la cual se le vendió el producto, todo ello, según lo dispone el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 705/2011;

Que en cuanto a la producción ganadera, la empresa Salta Forestal S.A. tomó como base el promedio de los últimos 7 (siete) días al vencimiento del plazo, no obstante, CRESUD S.A.C.I.F.y A. menciona en su declaración jurada que el cálculo resulta de la información del mes de junio del 2022, estableciendo un precio mayor, no advirtiéndose perjuicio para la empresa concesionaria al establecer un precio menor al declarado por esta;

Que en relación a la soja se advierten diferencias, el Gerente de Campo informa una producción que surge de las planillas de control de peso auditadas y de dos silos bolsas que no fueron pesados. Por ello, se notificó a la recurrente la existencia de diferencias entre el acta de finalización y lo auditado. Además, tomaron el precio de los últimos 7 (siete) días anteriores al vencimiento de la cotización en la Bolsa de Cereales de Rosario;

Que las cantidades denunciadas por la Autoridad de Aplicación surgen de criterios objetivos de control como es el pesaje con balanza, y el precio se determinó conforme lo establece el Decreto Reglamentario N° 705/2011;

Que respecto al maíz, cabe aclarar, que el acta de finalización fue suscripta en fecha 20 de julio de 2022, es decir, luego del vencimiento del plazo para el pago del canon. Lo cual denota que la diferencia mencionada por la recurrente resulta del hecho de que Salta Forestal S.A. determinó el mismo a la fecha de su vencimiento, conforme lo establece el contrato;

Que asimismo, en relación al producto maíz pisingallo, se puede advertir que, al igual que con el producto anterior, se efectuó un corte parcial a la fecha de vencimiento, quedando un remanente para el siguiente año. El precio fijado para el canon coincide con el declarado por CRESUD S.A.C.I.F. y A;

Que especial mención se debe hacer respecto al producto maíz silo, ya que la recurrente alega que el mismo no correspondería abonarse, puesto que no se comercializa y se utiliza para alimentar a los animales;

Que se debe estar a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 7623, que dispone que el canon no podrá ser inferior al 10% del valor de producción del predio, no haciendo diferencia entre productos vendidos o para uso de la recurrente;

Que con el producto sorgo, al igual que los anteriores se evidencia un corte parcial a la fecha de vencimiento, suscribiéndose el acta de finalización en cuanto a la determinación del canon, tomando como referencia el precio promedio a los últimos 7 (siete) días anteriores al vencimiento;

Que en referencia al producto chíá, se advierte que el precio de canon fue determinado conforme a lo presupuestado por la empresa ARGENSUN S.A., quien se encuentra habilitada para informar el precio del producto, en razón de haber suscripto un contrato de aparcería con la recurrente;

Que por último, en cuanto al producto sésamo, se evidencia una diferencia entre el Acta de finalización y lo determinado por el Acta de Directorio N° 248 de Salta Forestal S.A., sin embargo, el fundamento de la cantidad determinada por la Autoridad de Aplicación se debe a control realizado con las planillas de pesaje; además de que el precio del canon surge del declarado por la propia concesionaria;

Que en conclusión, no se advierten contradicciones, ni modificaciones unilaterales o arbitrarias, respecto a las cantidades determinadas por la Autoridad de Aplicación, como a los precios fijados a fin de establecer los cánones. El procedimiento realizado por Salta Forestal S.A. se efectuó en base a criterios objetivos y conforme a la normativa vigente;

Que de las constancias de autos se desprende que la firma CRESUD S.A.C.I.F. y A. tuvo la debida intervención a lo largo del proceso de determinación del canon;

Que en cuanto a la nulidad planteada por la recurrente, se debe tener presente que para ella prospere, resulta necesario que exista de un vicio que haya colocado a la parte en estado de indefensión, que provoque un perjuicio concreto;

Que, al respecto, la jurisprudencia sostiene que: "las nulidades requieren para su procedencia la configuración de un perjuicio concreto, ya que, es postulado esencial que la nulidad no es declarada por la nulidad misma" (Cfr. Fallos CJS, 141:423 y sus citas);

Que la recurrente solo hace una mención genérica de la existencia de nulidad sin expresar cuáles serían los vicios del decreto, y por ellos tales argumentos deben ser rechazados;

Que respecto de la supuesta arbitrariedad e ilegitimidad de la negativa de deducir el costo del flete, corresponde advertir que de la Ley N° 7623 y su decreto reglamentario no surge, como pretende interpretar la concesionaria, la posibilidad de deducir el costo del flete;

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 7623 la norma no hace distinciones ni disquisiciones que ameriten su descuento;

Que respecto a la pretendida vigencia de las Resoluciones N° 363/2011 y N° 506/2012 emanadas del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, es del caso destacar que dichos argumentos fueron rechazados por el Decreto N° 815/2020;

Que, en relación a la apertura a prueba requerida por la recurrente, corresponde decir que, tal como lo sostuvo esta Fiscalía de Estado en reiteradas ocasiones, "la administración no tiene la obligación de proveer y practicar todas las medidas de prueba solicitadas por los administrados, sino solo aquellas que resulten pertinentes y útiles para la averiguación de la verdad real de los hechos" (Fiscalía de Estado de Salta, Dictamen N° 193/2011), circunstancias no acreditadas en autos;

Que, de la lectura de las actuaciones y del recurso interpuesto no surge que la impugnante haya ofrecido prueba alguna que deba ser producida en autos, es decir que, solo menciona su pretensión de pedir la apertura de la prueba sin manifestar específicamente los medios de prueba ofrecidos. De allí que, también corresponde su rechazo por improcedente, a la luz de lo establecido en la Ley N° 5348;

Que tampoco es procedente la suspensión de la ejecución del acto. En efecto, tal como fuera señalado anteriormente, la determinación del canon no contiene vicio alguno que lo nulifique, ni, por ende, lo torne revocable, al haber sido dictado por autoridad competente – Salta Forestal S.A. (autoridad de aplicación), de conformidad con los hechos y antecedentes de la causa y el derecho aplicable. En consecuencia, no se encuentran reunidos los presupuestos procesales exigidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348, que tornen viable la suspensión de la ejecución del acto;

Que conforme al Dictamen N° 286/2024 de Fiscalía de Estado corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD S.A.C.I.F.y A;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma CRESUD S.A.C.I.F.y A, en contra la determinación y liquidación del canon correspondiente a la campaña 2021/2022 efectuadas por Salta Forestal S.A., conforme a las Actas de Directorio N° 248 y N° 264, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**Fechas de publicación:** 18/12/2024
OP N°: SA100049696**SALTA, 13 de Diciembre de 2024****DECRETO N° 859****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expedente N° 1100388–135174/2023–0 y Agregados.

VISTO la adjudicación con fines de vivienda sobre inmuebles ubicados en el

barrio Bicentenario del Departamento Capital de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada con el N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar, N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales,

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en el barrio Bicentenario del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Determínase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de esta adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo,

locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en el futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049697

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 860

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 388-255875/2023-0 y agregados.

VISTO la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020 se creó el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles informó el valor de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2º, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete,

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en el Barrio Islas Malvinas del Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º.– Determínase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4º.– Dispóngase que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5º.– Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049698

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 861

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0020001-3842/2020-0

VISTO el reclamo administrativo previo formulado por la señora Marina Jessica Janet Mendieta; y,

CONSIDERANDO:

Que la presentante solicita el pago de una indemnización en concepto de daño moral pues considera que el Estado Provincial resulta responsable por el fallecimiento de su madre, la señora Virginia América Mendieta, en virtud de la prestación irregular del servicio de salud e incumplimiento de los deberes de seguridad y vigilancia de las personas;

Que sobre la base de tales hechos, la señora Mendieta reclama al Estado Provincial la suma de Pesos Un millón (\$1.000.000,00), en concepto de daño moral, con más los intereses hasta su efectivo pago;

Que, en primer lugar, cabe precisar que la petición efectuada por la señora Mendieta, no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5018 pues su objeto no está vinculado exclusivamente con un derecho de índole privada, específicamente de naturaleza civil, que habilite eventualmente la promoción de una acción de tal clase en contra del Estado Provincial;

Que de esta manera, se advierte que la presentación en cuestión constituye, una de aquellas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–, destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (conf. Gordillo, Agustín, "Procedimiento y Recursos Administrativos", Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1971, pág.43.);

Que en consecuencia, y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley N° 5348, correspondería que la presentación de la señora Mendieta, sea considerada y tratada como una petición constitutiva de procedimiento;

Que en ese marco, cabe tener presente que el artículo 1765 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "La responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda", aclarando el artículo 1764 que las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo "no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria";

Que en materia de responsabilidad del Estado, la Corte de Justicia local ha propiciado la aplicación analógica de las normas del Código Civil y Comercial Nacional, "las que pasan a integrarse al plexo de principios de derecho administrativo, frente a las lagunas que éste presenta" (Fallos CJS, 205:629, in re "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la provincia de Salta) – Recurso de apelaciones" – Expte. N° 37.532/14, del 18/05/16);

Que en tal sentido, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que "Este tipo de responsabilidad presenta particularidades que la tornan autónoma, pues el concepto de falta de servicio es radicalmente extraño al derecho privado, independiente de la noción de culpa y está caracterizada por el funcionamiento anormal, defectuoso o incorrecto de la Administración, ya sea por acción o por omisión, cuando pesa sobre aquella la obligación de

actuar. La responsabilidad objetiva y directa basada en la falta de servicio y definida por la Corte Federal como una violación o anormalidad frente a las obligaciones del servicio regular, entraña una apreciación en concreto que toma en cuenta la naturaleza de la actividad, los medios de que supone el servicio, el lazo que une a la víctima con el servicio y el grado de previsibilidad del daño (Cfr. Fallos, 231:1124)”;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene, además, que si se trata de un daño que se atribuye a la actuación del Estado Provincial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa que le es propia, la regulación de esta materia corresponde al campo del derecho administrativo y es de resorte exclusivo de los gobiernos locales (conf. CSJN, Fallos 329:1684), sin que obste a ello la circunstancia de que se invoquen eventualmente disposiciones contenidas en el Código Civil, pues todos los principios jurídicos, aunque contenidos en aquel cuerpo legal, no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún el derecho privado, pues constituyen principios generales de derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (conf. CSJN, Fallos 329:759, considerando 12; 330:2268, entre otros);

Que, dicho esto, y adentrándonos en el análisis del fondo de la cuestión planteada, conforme emana de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que proceda la responsabilidad del Estado por falta de servicio es necesario el concurso de los siguientes requisitos generales: a) Imputabilidad material del acto o hecho administrativo a un órgano del Estado en ejercicio de sus funciones; b) Falta o funcionamiento defectuoso o irregular del servicio; c) Existencia de daño cierto y relación causal entre el hecho y el daño (Cfr. Fallos CSJN, 320:266; 325:1277; 328:4175; CJS, Tomo 205:629);

Que en ese orden de idea, no surge en las presentes actuaciones que se haya configurado la responsabilidad estatal, por cuanto las circunstancias de incidente denunciado no permiten tener por acreditada la presunta falta de servicio invocada;

Que sin perjuicio de ello, tampoco se acompañan pautas tendientes a acreditar la cuantificación de los eventuales daños, por lo que la pretensión de la señora Mendieta resulta infundada en tal sentido;

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 16/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la petición constitutiva de procedimiento interpuesta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la petición constitutiva de procedimiento interpuesta por la señora Marina Jessica Janet Mendieta, D.N.I. N° 33.979.520, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 862

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-53712/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Raúl Benavidez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1745/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Benavidez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3734/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Raúl Benavidez, D.N.I. N° 25.122.410, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.305, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Raúl Benavidez, D.N.I. N° 25.122.410, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.305, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049700

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 585

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 159.681/2024– código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Leila Stefanía Dagún; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en remplazo de la Sra. Luciana Martines, cuyo contrato feneció el 31 de agosto del 2024, conforme Decisión Administrativa N° 249/24;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Leila Stefanía Dagún, D.N.I. N° 39.888.099, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049687

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 586
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 195.046/2024– código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Candida Gimena Tolaba Soria, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Raquel Noelia Cicka, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, a partir del 01 de octubre del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Raquel Noelia Cicka, D.N.I. N° 29.570.740, aprobado por Decisión Administrativa N° 474/24, con vigencia al 01 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Candida Gimena Tolaba Soria, D.N.I. N° 36.815.005, con vigencia al 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049688

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 587

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 128.097/2024 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Valentina Petracchini; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Blanca Natalia Guzmán, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 249/24, a partir del 01 de julio del 2024;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra Blanca Natalia Guzmán, D.N.I. N° 36.370.945, aprobado por Decisión Administrativa N° 249/24, con vigencia al 01 de julio del 2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Valentina Petracchini, D.N.I. N° 38.653.345, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del 2024, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049689

SALTA, 12 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 588
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al C.P.N. Carlos Alejandro Mateo Abudi, en el cargo de Coordinador General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que dicha designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y lo establecido por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al C.P.N. CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 16.883.152, en el cargo de Coordinador General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable con remuneración de Secretario, a partir del día 5 del mes de Diciembre del año 2.024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049690

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 589
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347-173546/24

VISTO, los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y los Sres. Julio Alberto Cesar, Jorge Sánchez Bustamante, Daiana Anahí Aquino y Ezequiel Díaz Tolaba, para que desempeñen funciones, como guardavidas, en el "EL PRESTAMO CAMPING Y PARQUE ACUATICO; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales.

Que por las necesidades existentes en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos, organismo dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, resulta procedente la celebración de diversos contratos de servicios.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y por lo establecido en el art. 1251 y ccdtes. del Código Civil de la República Argentina.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y las personas detalladas en el Anexo; el cual forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministro de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049691

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 590
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100244-150637/2024-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Luciana Tamara Diaz Zabala, para desempeñarse en el Hospital Público Materno Infantil S.E., por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del doctor Oscar Guillermo Sánchez Domenech, aceptada por Resolución Delegada N° 423/23 y con la afectación presupuestaria vacante por cesantía del doctor Guillermo Jesús Arias, tramitada mediante Exp. N° 244-279581/23.

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la

documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la doctora **LUCIANA TAMARA DIAZ ZABALA**, D.N.I. N° **34.187.776**, **Matrícula Profesional 6026**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo 9, Decreto N° 1.413/01, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital Público Materno Infantil S.E., con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049692

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 12 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 709 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 155-216991/2024

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la renuncia del Sr. Néstor Raúl Balverdi, D.N.I. N° 12.790.949 agente de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria;

Que el área de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente, aclarándose que el mismo no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no tiene bienes a su cargo y ha manifestado su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la

aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello, con encuadre legal en la Ley N° 8.171 y su similar modificatoria Ley N° 8.274, Ley N° 5.546, art. 8 inc. f) y lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012;

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. Néstor Raúl Nieto Balverdi, DNI N° 12.790.949, agente de planta permanente, agrupamiento T- Función Jerárquica IV- N° de Orden 43 del Decreto N° 3899/12, para acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios desde 06 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1.338/96, art. 9, Resolución SRT N° 43/97 art. 6° y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Arancibia

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049693

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 710 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140341-222931/2024-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la Licencia Extraordinaria con goce de haberes solicitada por el señor Justo Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del señor Velásquez, mediante la cual solicita Licencia Extraordinaria con goce de haberes contemplado en el Decreto N° 207/2.018, fundamentando su pedido en razón de haber iniciado su trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en fecha 14 de noviembre de 2024 bajo Expediente N° 024-2013054758-4-4-1, atento constancias de fs. 02;

Que a fs. 03, obra intervención de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Ley N° 8.064 en su artículo 17, establece: "Los agentes alcanzados por las Leyes N° 5.546, 6.830 y 7.678 que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la Licencia extraordinaria aquellos agentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente.";

Que dicho artículo está reglamentado por el Decreto N° 207/2.018 el cual en su artículo 1, reza: "(...) accederán a la misma, una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en

el área de personal de su dependencia, en el plazo de (20) días, desde la intimación efectuada a tal efecto (...);

Que por lo expuesto y atento a Dictamen N° 3.968/2.024 de la Dirección General de Asuntos de este Ministerio, corresponde otorgar la Licencia Extraordinaria con goce de haberes, al señor Justo Velásquez;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, por inicio de trámite Jubilatorio al señor Justo Velásquez, DNI N° 13.054.758, personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Defensa Civil dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2.018, a partir del 15 de noviembre del corriente año y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en mérito a las razones mencionadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 18/12/2024

OP N°: SA100049694

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DELEGADA N° 711 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-216427/2024.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. GLADIS VIOLETA AQUINO, D.N.I N° 13.318.182, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 6 de noviembre de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2466295-0-4, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 6 de noviembre de 2024, la renuncia de la Sra. GLADIS VIOLETA AQUINO, D.N.I. N° 13.318.182, al Cargo: Supervisor Profesional – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 1 – Función Jerárquica II – N° de Orden 2, del Decreto N° 1.135/2008, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. AQUINO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 18/12/2024
OP N°: SA100049695

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 09 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 175

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 253 – 115.242/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/45, rola la solicitud realizada por el Centro de Salud de Vaqueros, las intervenciones de las distintas áreas del Ministerio de Salud Pública y el informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Salud de la S.O.P., planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará contar con un nuevo establecimiento de salud con el objeto de brindar una mejor calidad de asistencia a la comunidad de la citada localidad y su zona de influencia;

Que los trabajos a realizar tiene por objeto la construcción de: 1) Hall de ingreso y espera, 2) Admisión o Recepción, 3) Consultorio de Pediatría, 4) Consultorio Ginecológico con baño, 5) 2 Consultorios odontológico, 6) 6 Consultorios, 7) Laboratorio, con Box de extracciones, 8) Sala de Rayo X, 9) Farmacia y depósito de leche, 10) Depósito de limpieza, 11) Baños públicos, 12) Baño para discapacitados,

13) Espera, 14) Enfermería de guardia, 15) Sala de observación para dos camas y baño, 16) Sala de reanimación, 17) Consultorio de Guardia, 18) Baños públicos, 19) Sala de APS, 20) Baño, 21) Depósito, 22) Baño de personal, 23) Cocina, 24) Oficina para gerente general, 25) Administración y 26) Secretarías oficina, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 50/54 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 77/111;

Que, en virtud de ello, a fs. 79/148 la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 955.125.307,81 (pesos novecientos cincuenta y cinco millones ciento veinticinco mil trescientos siete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 150, rola informe Técnico Ambiental N° 202/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 156/157, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 157 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 158/160, mediante Dictamen N° 392/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fs. 161, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 89/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$955.125.307,81 (pesos novecientos cincuenta y cinco millones ciento veinticinco mil trescientos siete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente del Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2.025 .

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015237

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 178
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 261.338/2.020 – Cpde. 297 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 21 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 38/22 del Ministerio de Infraestructura a la empresa “AL INGENIERÍA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 126/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 20 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 720.108.565,07 (pesos setecientos veinte millones ciento ocho mil quinientos sesenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 111, mediante Actuación N° 337/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 112 el Dictamen N° 733/24 y a fs. 112 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,80 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024;

Que a fs. 113, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 731.254.486,47 (pesos setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 720.108.565,07 (pesos

setecientos veinte millones ciento ocho mil quinientos sesenta y cinco con 07/100) y de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 11.145.921,40 (pesos once millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno con 40/100);

Que a fs. 115, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 119/124, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 125/126, mediante Dictamen N° 567/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 127, mediante Informe N° 265/24, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 21 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución 38/22 del Ministerio de Infraestructura a la contratista “AL INGENIERÍA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 126/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 731.254.486,47 (pesos setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 720.108.565,07 (pesos setecientos veinte millones ciento ocho mil quinientos sesenta y cinco con 07/100) y de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 por la suma de \$ 11.145.921,40 (pesos once millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos veintiuno con 40/100).

ARTÍCULO 3º.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista “AL INGENIERIA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024106 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1013 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015236
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120734

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 179

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-242336/24-0 y agregados.

VISTO la solicitud de suspensión de los plazos contractuales de las obras públicas realizado por la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Salta – y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción –Delegación Salta–, solicitando la suspensión de los plazos contractuales en la ejecución de las obras públicas, desde el día 23 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025, haciendo lo propio a fs. 03 la Cámara Salteña de la Construcción y Afines;

Que dichos pedidos se efectúan con motivo de las festividades de fin de año, debido a la escasa concurrencia de personal en las obras, lo cual afecta el cumplimiento de los planes de trabajo, previstos oportunamente;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Salta y la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, disponiendo la suspensión de los cómputos de los plazos de ejecución de las obras públicas en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas interesadas en hacer uso de la suspensión autorizada por la presente resolución, deberán efectuar el pedido ante las reparticiones correspondientes, dejando expresa constancia de la renuncia al reclamo por gastos improductivos y/o cualquier otro concepto que pueda ocasionarse con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015235
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120733

SALTA, 02 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 171

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 226.171/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N° 01/24, para la contratación de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 262/263, mediante Resolución N° 107/24 del Ministerio de Infraestructura, se dispone el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 1.078.053.614,39 (pesos un mil setenta y ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos catorce con 39/100) IVA incluido a valores de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 265/338, mediante Resolución N° 18/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada, la cual prevé un proceso selectivo con doble sobre, con una instancia de precalificación de oferentes analizada conforme a los requisitos del sobre N° 1 y de la oferta contenida en el sobre N° 2 de los que resulten precalificados;

Que según constancias de fs. 345, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Licitación Pública en diarios de circulación local, a fs. 341/342 en el Boletín Oficial, y a fs. 346 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Septiembre de 2.024 (fs. 610/612), presentaron sus ofertas 9 (nueve) empresas: "AL INGENIERÍA S.R.L.", "SILIOOTTO S.R.L.", "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", "NECA S.R.L.", "ROMERO y CIA. S.R.L.", "JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", y "CYL S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta, previsto en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 2933/2937, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 18/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las empresas: "JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", ya que se detecta que para los rubros de las instalaciones (sanitarias, eléctricas, termomecánica y gases médicos) el oferente no consigna en su propuesta la mano de obra especializada, exigida en el artículo 11 del P.C.P., "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", en razón de que con respecto a la instalación sanitaria, el servicio contra incendios y los gases medicinales del Sector A difieren en complejidad y requerimientos con la instalación del Sector C, resultando incongruente que sean cotizados de igual manera como lo hizo el oferente (Planilla de cómputo y presupuesto – Anexo 3, fs. 2199/2204), "SILIOOTTO S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7, incs. l), ñ) y o) del P.C.P., "NECA S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7, incs. l) y d) del P.C.P., "CYL S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7, incs. l), ñ) y o) del P.C.P. y "AL INGENIERIA S.R.L.", ya que a fs. 2782/2783 se solicitaron precisiones respecto de su cotización, haciendo notar las aclaraciones requeridas en los tres sectores de la obra, además de completar la planilla de datos garantizados, no dando cumplimiento a lo

solicitado, y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, “ROMERO y CIA. S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado a las cotizaciones de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, en la suma de \$ 1.081.040.404,00 (pesos un mil ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, que representa un 6,31 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 2977/2989, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 2993, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 2994/2995, mediante Dictamen N° 409/24, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 2996, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 53/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 01/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 107/24 del Ministerio de Infraestructura para la ejecución de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 1.078.053.614,39 (pesos un mil setenta y ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos catorce con 39/100) IVA incluido a valores de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: “JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “NECA S.R.L.”, “CYL S.R.L.” y “AL INGENIERIA S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL” y “ROMERO y CIA. S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, CUIT N° 20-14670081-1, la ejecución de la obra “GUARDIA DE EMERGENCIA Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO – SALTA – CAPITAL”, por un monto de \$ 1.081.040.404,00 (pesos un mil ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, que representa un 6,31 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios previstos en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 216.208.080,80 al Curso de Acción: 081017042501 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 1116 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100015227
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120714

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 177

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 184 – 952/19 – Cpde. 1.135 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 14 de la obra “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 129/22 del

Ministerio de Infraestructura a la firma "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 274.557.794,14 (pesos doscientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 132/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 12 y 13, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 1.018.597.336,14 (pesos un mil dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y seis con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril del 2.024;

Que a fs. 02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, mediante Nota de Pedido N° 01, la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 52, mediante Actuación N° 369/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 53 el Dictamen N° 740/24 y a fs. 53 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,52 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 54, la entonces Dirección Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.088.355.109,00 (pesos un mil ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento nueve con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 1.018.597.336,14 (pesos un mil dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y seis con 14/100) y de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 69.757.772,86 (pesos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con 86/100);

Que a fs. 56, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 59/64, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 66/67, mediante Dictamen N° 415/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 263/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 14 de la obra “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 129/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista “ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 132/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.088.355.109,00 (pesos un mil ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento nueve con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 1.018.597.336,14 (pesos un mil dieciocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y seis con 14/100) y de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 69.757.772,86 (pesos sesenta y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos con 86/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato con la contratista, hoy denominada “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 54.637.610,68 al Curso de Acción: 081017041602 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Camacho

Recibo sin cargo: 100015226
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120712

RESOLUCIONES

SALTA, 09 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1119
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 188.464/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras

Municipales, para la ejecución de la obra: “POLIDEPORTIVO TOLAR GRANDE – RESTAURACIÓN – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/62, el Intendente de la Municipalidad de Tolar Grande presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra, la cual permitirá refaccionar y dotar de instalaciones acordes a las necesidades de la comunidad, al polideportivo municipal, incentivando la práctica de actividades sociales, recreativas y deportivas en toda la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de la refacción del polideportivo donde se realizarán las siguientes tareas: 1) Demolición de contrapisos y pisos en mal estado, 2) Construcción de un nuevo contrapiso armado, 3) Incorporar tecnologías de calefacción, 4) Reparación de revoques en mal estado, 5) Pintura interior y exterior, 6) Desmontaje de la instalación eléctrica existente, 7) Instalación eléctrica nueva bajo normativa AEA, 8) Cambio de luminaria, 9) Cambio de aberturas. 10) Refacción de equipamiento deportivo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/10 y de la Memoria Técnica y documentación de fs. 11/16 y 36/46;

Que, en virtud de ello, a fs. 64/68, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 131.541.472,61 (pesos ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 61/100) IVA incluido, a valores de octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 50/51;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tolar Grande;

Que a fs. 70, rola el informe Técnico Ambiental N° 200/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 77/78, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 79, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/81, rola Dictamen N° 402/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 82, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 140/24;

Que a fs. 83, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “POLIDEPORTIVO TOLAR GRANDE – RESTAURACIÓN – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 131.541.472,61 (pesos ciento treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 61/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tolar Grande.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Tolar Grande, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 39.462.441,78 al Curso de Acción: 092007019202 – Proyecto: 1005 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015225
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120710

SALTA, 09 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1120
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 4.952/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 43/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5086 – JULIO SERGIO JOVANOVIC – LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 955/24 (fs. 74/75), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 55.597.048,79 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 77/96, mediante Resolución N° 46/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y

Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 101 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 102 y vta. en el Boletín Oficial y a fs. 103 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Octubre de 2.024 (fs. 120/121), presenta su oferta una sola empresa: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 149/152, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 46/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual se recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, cumple con los requisitos técnico constructivos requeridos, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, su planilla de datos garantizados correcta en lo referente a los materiales destinados a la instalación sanitaria y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por un monto de \$ 64.425.109,22 (pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento nueve con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 6,90 % superior al presupuesto oficial actualizado con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 153/154, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 162, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 163/164, mediante Dictamen N° 391/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 165, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 47/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 43/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 955/24, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5086 - JULIO SERGIO JOVANOVIĆS - LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA E SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 55.597.048,79 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", CUIT N° 30-70981835-6, por un monto de \$ 64.425.109,22 (pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ciento nueve con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 12.885.021,84 al Curso de Acción: 071011005207 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Proyecto: 1008 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015224
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120708

SALTA, 10 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1121
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 227.249/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4314 – BRIG. GRAL. ALVAREZ DE ARENALES – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04, rola la intervención de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias y una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en la Escuela N° 4.314 – Brig. Gral. Alvarez de Arenales de la ciudad de Salta;

Que la presente contratación tiene por objeto; a) en el sector de primaria, se realizarán cambio de cubiertas y cielorrasos en oficina y cocina. También se reemplazará el cielorraso de durlock en mal estado en el hall acceso, se reemplazarán las placas que presenten humedad en la cocina contigua a dicho hall debiéndose refaccionar, en este local también, la cubierta reemplazando y/o colocando ganchos, arandelas de gomas, etc. En la totalidad de las cubiertas de aulas realizadas en la última ampliación del establecimiento se realizarán babetas de chapa nuevas, en la unión de muros de carga y la chapa de la cubierta. También se realizará un contrapiso nuevo en la parte posterior de las aulas nuevas, a los fines de evitar filtraciones en el interior de éstas. b) En el sector de nivel Inicial, en la cubierta de oficina, baño, pasillo y sala de N.I., se reemplazará la aislación hidrófuga debiendo previamente realizar el retiro de todas las tejas para luego recolocarlas reemplazando las que se encuentren rotas, faltantes y/o en mal estado. Se ejecutará nuevo zócalo cementicio en los muros de ese frente a patio, el revoque que se encuentra en malas condiciones del alero en el sector de la junta sísmica debiéndose reemplazar tapajunta existente en alero y muro. En ese sector, se realizara nuevo contrapiso con pendiente adecuada a patio y

la construcción de banquina y recinto para la instalación del tanque cisterna existente, proveyéndose nuevas bombas impulsoras y las conexiones al tanque de reserva. Se incluye la pintura para los muros interiores y de carga de la oficina y cocina donde se reemplaza la cubierta y cielorraso, para los muros exteriores del sector a intervenir en Nivel Inicial y para el cielorraso a reemplazar en hall de acceso del establecimiento. Finalmente se podarán dos árboles, uno en el sector de primaria y uno en sector Nivel Inicial, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15/17 y especificaciones técnicas particulares de fs.15/27;

Que, en virtud de ello, a fs. 36/82 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 32.758.661,02 (pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 62/63;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 13, rola el informe Técnico Ambiental N° 25/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 86/87, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la



Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 87 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 88/89, mediante Dictamen N° 558/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 90, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 86/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.086 "JULIO SERGIO JOVANOVIĆ" - CAMPO QUIJANO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 32.758.661,02 (pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 02/100 IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015223

Fechas de publicación: 18/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120707

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1122

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 286.339/23 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/24, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 "DIMITRI MENDELIEV" - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 957/24 (fs. 81/82), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 95.374.757,01 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 84/100, mediante Resolución N° 44/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 103 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 101 y vta. en el Boletín Oficial y a fs. 102 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme all Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Octubre de 2.024 (fs. 123/124), se presenta únicamente la oferta de la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 149/153, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 44/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la empresa: "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, cumple con los requerimientos técnico constructivos requeridos, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, su planillas de datos garantizados correcta en lo referente a los insumos y materiales destinados a pisos, instalación sanitaria y eléctrica y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por un monto de \$86.401.872,81 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta y dos con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 16,43 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 154/155, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que presente observaciones al mismo;

Que a fs. 162, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 163/164, mediante Dictamen N° 396/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 165, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 49/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 41/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 957/24 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 "DIMITRI MENDELIEV" – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 95.374.757,01 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", CUIT N° 30-70981835-6, por un monto de \$ 86.401.872,81 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta y dos con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 17.280.374,56 al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015222
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120706

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1123
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 169/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 44/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.761 “ROBERTO ROMERO” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 949/24 (fs. 74/75), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 43.856.400,49 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 77/112, mediante Resolución N° 47/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 118 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 117 en el Boletín Oficial y a fs. 121 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 29 de Octubre de 2.024 (fs. 135/136), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “GALLAGHER, JUAN PABLO”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 188/192, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 47/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas de las empresas: “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y “GALLAGHER, JUAN PABLO”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en

arquitectura suficientes para esta obra, cumplen con los requisitos técnico constructivos requeridos, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes, sus planillas de datos garantizados correctas en lo referente a los insumos y materiales destinados a pisos, instalación sanitaria y eléctrica y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "GALLAGHER, JUAN PABLO", por un monto de \$ 45.314.256,29 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos cincuenta y seis con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 4,68 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 193/196, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 207, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 208/209, mediante Dictamen N° 395/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 210, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 51/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 44/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 949/24 para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.761 "ROBERTO ROMERO" - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 43.856.400,49 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "GALLAGHER, JUAN PABLO" y "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma "GALLAGHER, JUAN PABLO", CUIT N° 20-29334160-6, por un monto de \$ 45.314.256,29 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil doscientos cincuenta y seis con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 4,68 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad

de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "GALLAGHER, JUAN PABLO", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 9.062.851,26 al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015221
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120705

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 2075

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de diciembre de 2024.

Y **VISTOS** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7.016", Expte. N° 313/23, y.

CONSIDERANDO...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. **SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7.016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: ANUCH, SEBASTIÁN EDUARDO – D.N.I. N° 35.194.327; CUELLO, CÉSAR ALEJANDRO – D.N.I. N° 22.637.121 y JORGE DE CASTRO, LILIAN PAOLA – D.N.I. N° 21.310.530.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio Público, a cuyo fin

deberán librarse sendos oficios.
IV. MANDAR que se registre y notifique.

**María Alejandra Gauffin, PRESIDENTE SUPLENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE –
María Elena González Diez, María Paula Majul, Eduardo Arturo Barrionuevo, Raúl Romeo
Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, Corina Lona, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100015228
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120716

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108.1-0420 LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ALQUILER DE EQUIPAMIENTO MÉDICO (01) ECÓGRAFO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100089-221456/2024-0.

Destino: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Fecha de Apertura: 30/12/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015233
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120731

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108.1-0421 LPU24



**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Objeto: EQUIPAMIENTO PARA SECTOR DE LAVADERO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100089-233819/2024-0.

Destino: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Fecha de Apertura: 30/12/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015232

Fechas de publicación: 18/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120730

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0419 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSORES DE FLUJO DESCARTABLES PARA RESPIRADOR SLE5000.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-3400/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 30/12/2024 – **horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015231
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120729

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 101-0422-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4.

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0020262-144690/2024-0.

Destino: Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias.

Fecha de Apertura: 30/12/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324-108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015230
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120728

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPEDIENTE N° 7779/24
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 27/12/2024, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la adquisición de cuatro (4) cubiertas para la camioneta Amarok, dominio AE007RC de

propiedad de este tribunal.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gov.ar teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia 4671 (Ciudad Judicial)- CP 4400 – Salta – Argentina.

María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011357
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100120755

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 114/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: CIENTO DIEZ MIL (110.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 PARA REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 150.000.000,00 (pesos: ciento cincuenta millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-219476/2024-0.

Apertura: 27 de diciembre de 2024 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Teléfono (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **26-12-2024**, inclusive.

Asimismo Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100015234
Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120732

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM 4225/24
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072.

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8072, para el **día:** 27/12/2024, **horas:** 10:00, destinada a la provisión y colocación de vidrios en espacios de circulación, EXPTE. ADM 4225/24. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011342
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120711

**ADJUDICACION SIMPLE N° 42/23 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 42/2023: adquisición de óptica de cistoscopio de repuesto Storz Hopkins de 5 Mm de 30° P/Urología, según DI N° 493/23: KAR STORZ – ENDOSCOPIA ARGENTINA SA: renglón N° 01, por un total de \$ 1.137.346,00.- (pesos un millón ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011341
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120709

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–42715/2024–0

Molina Majek Pablo José DNI N° 26.425.273, en su carácter de cotitular registral del Catastro N° 11425 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 24 ha bajo riego con carácter eventual, con un caudal de 12,600 lt/seg. aguas a derivar de una Vertiente s/N .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Ernesto Abdo. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023442
Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024
Importe: \$ 12,292.50
OP N°: 100120668

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–308799/2018–0

La razón social SUCO SRL, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 15634, del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de 197 lotes con 5 personas cada uno, con un caudal total 246 m³/día, con un volumen total anual de 0,09125 hm³, comprensivo de 25 m³/h con 10 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA) .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a),b) 51, 65,66,67,69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Dr. Ángel Mariano Zerda. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023394

Fechas de publicación: 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024
Importe: \$ 14,932.50
OP N°: 100120576

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–172450/2012–0/5

López Mezanza, Teresita Elizabet D.N.I. N° 28.133.667 en su calidad de co-titular registral del Catastro N° 13.225 del dpto. del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión de los Catastros de Origen N° 416, 578 y 4624 del Dpto. Rosario de Lerma que figuran empadronados con 10 ha de carácter permanente, 14 ha de carácter permanente y 1,8433 ha de carácter permanente, respectivamente), asignándose a favor del Catastro N° 13225 del Dpto. Rosario de Lerma, una superficie de 6,4609 ha con un caudal de 3,3636 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río Toro, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023377
Fechas de publicación: 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024
Importe: \$ 17,490.00
OP N°: 100120536

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–287194/2023–0

La razón social Proyecto Norte SRL , en su carácter de Titular registral del Catastro N° 89319 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de la Urbanización La Cercanía, con un total de 54 unidades funcionales, 24 unidades chicas con 2 habitantes y 30 unidades de 5 habitantes– en donde se consideran un total de 198 personas–, con un caudal de 49,5 m³/día (250 litros por persona /día) con un volumen total de 0,018067 hm³/año, y para uso recreativo 0,0228 hm³/año, con un volumen total anual para ambos usos de 0,04015 hm³, comprensivo de 11 m³/h con 10 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a) b), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Dr. Diego Méndez Macías. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia f. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023353

Fechas de publicación: 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024

Importe: \$ 18,810.00

OP N°: 100120469

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–277062/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000023/2024 del día 28/02/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Itiyuro, y Quebrada Internacional a la latitud de los Catastros N° 8995 y 10269 del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe .– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023445

Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024

Importe: \$ 4,653.00
OP N°: 100120680

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–144205/2024–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000226/2024 del día 12/11/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Carahuasi, a la latitud del Catastro N° 16 del Dpto. Guschipas, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefe de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023444
Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120678

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–171798/2024–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000231/2024 del día 25/11/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes y zona inundable del río Teuquito, a la latitud del Catastro N° 221 del Dpto. Rivadavia, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Diciembre de 2024.

Edición N° 21.858
Salta, miércoles 18 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023443
Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120676



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

NRG METALS ARGENTINA SA – EXPEDIENTE N° 791.488

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art.108 del Código de Procedimientos Mineros de Salta, que NRG METALS ARGENTINA S.A., en el EXPTE. N° 791.488, ha solicitado una servidumbre de camino de 0,3966 has en el Departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X Y

PP 3397013.68 PP 7208354.43

1	3397024.88	7208392.72
2	3397025.82	7208404.85
3	3397032.82	7208413.88
4	3397037.33	7208416.69
5	3397042.00	7208438.79
6	3397057.26	7208461.82
7	3397070.33	7208489.38
8	3397107.68	7208520.34
9	3397123.87	7208535.90
10	3397163.09	7208562.67
11	3397192.35	7208619.32
12	3397192.35	7208853.40
13	3397196.39	7208953.49
14	3397197.79	7208905.86
15	3397200.44	7208654.81
16	3397200.59	7208933.88
17	3397202.31	7208694.03
18	3397203.55	7208752.55
19	3397210.39	7208977.30
20	3397461.00	7209134.00

Superficie total registrada: 0,3966 has.

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 10 (diez) días corridos desde la última publicación.

Publicar por 2 veces en el espacio de 10 días corridos.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023295
Fechas de publicación: 09/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120362

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"CORIA, JAVIER GUSTAVO LEONEL – POR SUCESORIO, EXP – 883874/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Javier Gustavo Leonel Coria DNI N° 42.132.449, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023470

Fechas de publicación: 18/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120725

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10ma Nominación Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en autos caratulados: **"ARIAS, MARIA ANTONIA POR SUCESORIO EXP 878026/24"**, ha dispuesto citar a todos los que consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Arias, Maria Antonia, DNI N° 6.133.242, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el diario de mayor circulación y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales .
SALTA, 15 Noviembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023469

Fechas de publicación: 18/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120723

En los autos caratulados: **"MACARON, JULIO CESAR – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 880201/24"**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un



diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Julio César Macarón, DNI N° 8.167.305, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023461
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120697

En los autos caratulados: **"ALLAMAN, MERCEDES POR SUCESORIO, EXP – 859939/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Mercedes Allaman, DNI N° 1.712.675, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023459
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120695

La Dra. Carmen E. Juliá.- Jueza (i), Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"MARTINEZ, NANCY DALILA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 840772/23"** a los acreedores y deudores del fallido hace saber que: 1) El 9 de Diciembre del 2024 se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio, de la Sra. Nancy Dalila Martinez DNI N° 2.960.080, con domicilio en Finca La Soledad, Padre Lozano Embarcación, Argentina, fallecida el 20 de enero del 2023. 2) Se ha ordenado se cite por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.

TARTAGAL, de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020367
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120694

La La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de 1era Nominación del Distrito Judicial Sur Metán Secretaría de la Dra. Maria Jose Deganutti en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE CORONEL ZULEMA DEL CARMEN EXPTE SC-26648/24"** declara abierto el juicio sucesorio de Zulema del Carmen Coronel DNI N° 13.968.607 cita por edictos que se publicarán por 1(un) día en el Boletín oficial y diario el Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en dentro del término de treinta días a partir de la publicación comparezcan hacer valer sus derechos conforme lo establecido en el Art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y comercial de la Nación.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023458
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120693

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"VALDEZ GARECA, EMA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 889.804/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de la señora Ema Valdez Gareca D.N.I. N° 10.005.879, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023456
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120692

La Dra. María Guadalupe Villagrán Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 10ma. Nominación en los autos caratulados: **“ÁLVAREZ MARTHA YOLANDA POR SUCESIÓN EXPTE. N° 874.989/2024”**, ordena la publicación de edictos durante 3 días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y 3 días en el diario de publicaciones oficiales, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Martha Yolanda Álvarez, DNI N° 13.002.082, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación.
SALTA, 15 de Noviembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023455
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120691

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 6° Nominación- Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Pamela en los autos caratulados: **“COLQUE, MARCELINO; CONDORI, PETRONA POR SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 807723/23”**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, correspondiente a los causantes del señor Colque Marcelino L.E N° 3.947.509 y de la señora Condori Petrona D.N.I N° 1.261.559, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.
SALTA, 12 de Diciembre 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00023454
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120690

En los autos caratulados: **“PEDROZA, ROBERTO POR SUCESORIO, EXP - 877453/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín



Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Roberto Pedroza, DNI N° 4.860.604, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022226

Fechas de publicación: 18/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120688

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **“MUÑOZ GERMAN ROBERTO, POR SUCESORIO. EXPTE. – 24681/15”**, cita y emplaza a los herederos del causante Sr. Muñoz, German Roberto, DNI N° 12.843.227 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, de Noviembre del año 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023448

Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120687

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominación, en los autos caratulados: **“TOLABA, EMILIANO; MONTIVEROS, FANNY BETTY POR SUCESION AB INTESTATO – EXP 883688/24”**, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez; ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de sucesión del Sr. Emiliano Tolaba, DNI N° 7.270.163 y de la Sra. Fanny Betty Montiveros DNI N° 6.343.188, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023438
Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120655

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez en los autos caratulados: **"RIOS, ISABEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 874374/24"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por 3 (tres) en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Isabel Rios, D.N.I. N° 6.673.652. ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Carolina Van Cawlaert, Secretaria.
SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023414
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120606

En los autos caratulados: **"AYALA, MANUEL NICANOR POR SUCESORIO, EXP – 2267/21"** del Juzgado Civil y Comercial, Laboral y Personas y Familia 1ª Nominación – Distrito Centro – Cafayate, a cargo de la Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza, Secretaría del Dr. Roberto Antonio Minetti; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y un (1) día en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Manuel Nicanor Ayala, DNI N° 3.869.169, fallecido el 30/09/1957, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023404
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 6,930.00

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 876079/24

El día jueves 19 de diciembre de 2024, a horas 17:45, en calle España N.º 955, de Salta Capital, sede del Colegio de Martilleros de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Distrito Judicial Norte – Orán, a cargo de la Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velasquez, en autos caratulados: “PLAN ROMBO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SALINAS MABEL SOLEDAD, SALINAS LILIANA S/EJECUCIÓN PRENDARIA EXPTE. N° 876079/24”. Remataré: sin base y al contado, un automotor Dominio AC395IC, Marca Renault, tipo Pickup cabina doble, modelo Duster Oroch Dynamique 1.6, motor marca Renault N° K4M2842Q162384, chasis marca Renault N° 93Y9SR095JJ136943, Año 2018, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:30 en calle España 955 de la ciudad de Salta Capital. La municipalidad de Orán informa que el automotor posee una deuda a noviembre 2024 de \$ 45.866,95. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación masiva. **Nota**: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero teléfono 03874577863. Firmado Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza, Dra. Mariangel Luna Velasquez, Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 16 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023476
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 7,227.00
OP N°: 100120740

POR JULIA AUZA JUICIO EXPTE. N° TC1 53759/22

Automotor Audi A4 Mod. 2009.

El día viernes 20 de diciembre de 2024 a horas 17:00, en Avda. Mosconi N° 1397, Tartagal en autos: “TC1 53759/22” – ARGENCEL S.A POR OFICIO LEY 22172 de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Com. 1ra. Inst. 1º Nom. Distrito Tartagal, Remataré, en el estado visto en que se encuentra, con la base de \$ 5.000.000 dinero de contado efectivo y al mejor postor un automotor marca Audi 113 A4 2.0 T FSI QUATTRO sedan 4 puertas, motor CDN037369 chasis WAULF68K69ND76825, dominio IFP587, de propiedad de la fallida, CUIT 30-70797627-2. Se trata de un vehículo color negro, pintura en puerta acompañante saltada, espejo retrovisor interior roto, El baúl está trabado, tiene gato batería y rueda de



auxilio, el interior y el auto en general está en buenas condiciones, techo corredizo. Se encuentra a resguardo de la policía desde hace aprox. 5 años y podrá ser revisado el día de la subasta de 10 a 16 hs. en predio división caballería de la policía de Tartagal calle Grecia entre Santa Lucia y San Isidro. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión ulterior del boleto que se extienda. Los gastos por deudas, impuestos o multas posteriores a la toma de posesión del vehículo serán a cargo del comprador. Se presume que los oferentes tienen conocimiento de las constancias de autos, del auto de venta y de las resoluciones que se dicten en relación a la presente subasta. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa será a cargo del comprador. Condiciones de la subasta: precio total de contado efectivo en el acto del remate, honorarios martillero 10% y 1,25% sellado D.G.R. a cargo del comprador, edictos dos días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Martillera: Julia Auza, CUIT 27-20352201-6 M.P. N° 13 CMS. Informes Cel. 3875895189.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023468
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024
Importe: \$ 8,085.00
OP N°: 100120721

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Provincia Salta, Secretaria Actuante, sito en calle Mitre (O) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en los autos caratulados **"ALLENDE, ANA MARIA CONTRA LONA, ADOLFO ALBERTO; LONA, MARIA INES; LONA, RICARDO; LONA SARA Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPEDIENTE N° SC2 26464/24, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, Diario El Tribuno de Salta, en diario de mayor circulación de la Provincia de Mendoza y Tucumán, a los Sres. Lona, Lila Maria; Lona, Adolfo Alberto; Lona, Ricardo, Lona, Jorge Luis y Lona, Sara, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos identificado como Matrícula N° 3353, Sección B, Manzana 47, Parcela 30 del Departamento Metán, Provincia de Salta, para que en el término de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023453
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100120689

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **"FRIAS, CESAR CRISOLOGO; FRIAS, OMAR CECILIO; FRIAS, GENARO UBALDO; FRIAS, TEOFILO MARGARITO; FRIAS, ADRIAN TORIBIO CONTRA ROMERO DE FRIAS, ANSELMA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 815121/23"**, cita a la demandada Sra. Anselma Romero de Frias por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 03 de Diciembre de 2024.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023415
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120607

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° instancia en lo civil y comercial de 1era Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaria de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"ARAMAYO ROSANNA DELICIA vs ARGÑARAZ ADOLFO FERMIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE 26588/24"** cita por edicto al Sr. Adolfo Fermin Argañaraz y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con matrícula catastral 7193, sección e, manzana 33, parcela 3 del departamento de Metán cuya posesión se trata que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023412
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100120603

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Segunda Nominación del Distrito Centro, sito en en Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, Secretaría de la Dra. Patricia Sánchez, en los autos caratulados: **"CAVANA MARIA HECTER C/MURUA DAVID FLOREZ LIA DEL VALLE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE N° 833645/23"**, ordena citar por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín

Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Córdoba, al Sr. David Murua, DNI N° 22.372.498 , a fin de hacer valer sus derechos en el término de 12 (doce) días en razón de la distancia, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 del CPCC).
SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Sandra Marcela Cointte, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00023411

Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120601

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Oran- Salta, Secretaria Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados **“TOLEDO, JORGE GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP884.994/24”**, ordena la publicación de edictos, por el termino de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el Art. 89 LCQ a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 1° de noviembre de 2024 del Sr. Jorge Gabriel Toledo, D.N.I. N° 38.649.743, CUIL N° 20- 38.649.743- 6, con domicilio real en calle 16 de Abril esquina Sarmiento de la localidad de Hipólito Yrigoyen- Dpto. Orán- Pcia. Salta y domicilio procesal en Mza. 30 B, casa 10, B° 20 de Febrero - Orán - misma Provincia, en los términos establecidos en el Art. 77 sptes. y cctes. de la LCQ. 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (Art. 88 inc.5°, LCQ). 4) Comunicar que se ha fijado el día 05/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (Arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 hs. en López y Planes N° 1220 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del SMVM al momento de formular dichas solicitudes. 5) para los días 05/03/25 y 04/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la LCQ.- Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN -SALTA, 11 Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011345

Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024

Importe: \$ 21,120.00

OP N°: 100120724

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CRUZ, VANESA LUJAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891688/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Vanesa Lujan Cruz , DNI N° 33.661.419, domicilio real declarado en Avda. José Contreras N° 1377, Villa Palacios, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de marzo 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de abril de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 12 de junio de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011317

Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024

Importe: \$ 20,295.00

OP N°: 100120610

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MEDINA, ELIO ROBERTO– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.675/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elio Roberto Medina, DNI N° 32.793.496, CUIL N° 20–32793496–2, con domicilio real en calle Domingo Marimón N° 573, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle

Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 19 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011313

Fechas de publicación: 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

Importe: \$ 22,110.00

OP N°: 100120561

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891681/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Alberto Miguel Gutierrez, DNI N° 35.780.102, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 84, B° Santa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011312

Fechas de publicación: 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

Importe: \$ 18,645.00

OP N°: 100120559

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 889647/24"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: ordena la publicación del presente edicto, en el que se hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2024, se declaró la Quiebra del Sr Carlos Gabriel Velasquez, DNI N° 41.811.103 con domicilio en real en Ruta Nacional N° 51, km 10–Barrio San Antonio, La Silleta, Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Francisco Roque Nieva, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en el citado domicilio. Igualmente FIJAR el día 21 de febrero de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 10 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Dejar ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de mayo de 2.025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.
SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011311

Fechas de publicación: 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

Importe: \$ 20,955.00

OP N°: 100120558

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BORJA, CARLOS FACUNDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.479/24"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 27/11/24 en el que se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Facundo Borja, DNI N° 35.783.103, CUIL N° 20-35783103-3, con domicilio real en Villa Asunción, Mz. 1, lote 1, Av. San Martín N° 2700 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para

la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es de \$ 27.200,00 (pesos veintisiete mil doscientos con 00/100). Igualmente se ha fijado el día 11 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 09 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011307
Fechas de publicación: 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024
Importe: \$ 22,770.00
OP N°: 100120507

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en autos caratulados: “FAREL ELVIRA C/CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA DE SALTA Y/O – PROVINCIA DE SALTA (MINISTERIO DE SALUD) Y/O CONFEDERACION EMPRESARIA SALTEÑA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 751373/21” ha ordenado la citación por Edictos de la firma CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA DE SALTA Y/O CONFEDERACION EMPRESARIA SALTEÑA a efectos para que en el término de seis (6) días contados desde la última publicación, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de tenerla por rebelde (Artículo 59 del CPCC). Fdo. Sandra Marcela Cointte – Jueza.
SALTA, 9 de Octubre de 2024.

Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023460
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120696

La Dra. Patricia Inés Rahmer– Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur– Circunscripción

Joaquín V. González, en los autos Caratulados: **“MATEO MATEO, AMAURY STEWARD VS. CARDONA, PAOLA GUADALUPE; CARDONA, GERMÁN DARÍO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° EXC-5134/2021”**, cita por Edictos que se publicarán durante tres (03) días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario, citando a los Sres. Cardona Paola Guadalupe y Cardona Germán Darío, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer – Jueza Titular, Dra. María Laura Barrera – Secretaria.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023421

Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120625



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SF ABOGADOS SAS

Por instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 04/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SF ABOGADOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Rivadavia N° 378, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Santiago Saravia Frías, DNI N° 21.311.239, CUIT N° 20-21311239-3, de nacionalidad argentino, nacido el 02/07/1970, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en barrio Los Zarzos, lote N.º 2, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Agustín Saravia Frías, DNI N.º 27.176.046, CUIT N° 23-27176046-9, de nacionalidad argentino, nacido el 29/06/1979, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en barrio Los Zarzos, lote N.º 18, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Proveer servicios de asesoramiento jurídico a individuos, empresas y organizaciones, que incluyen, pero no están limitados a, asesoramiento legal general, representación legal, asesoramiento en litigios, licitaciones, transacciones comerciales y laborales. Ofrecer servicios de asesoramiento empresarial en diversos ámbitos que comprenden la administración de recursos humanos, consultoría contable y administrativa, planificación estratégica, gestión de cambio organizacional, diseño e implementación de sistemas de información, desarrollo de políticas y procedimientos de recursos humanos, servicios de nómina, auditoría interna y externa, y cualquier otro servicio relacionado con la gestión empresarial. Proporcionar asesoramiento técnico en el sector minero, energético y de los recursos naturales, incluyendo, pero no limitado a la evaluación y desarrollo de proyectos, investigación geológica, análisis de viabilidad, diseño de minas, supervisión de operaciones mineras, cumplimiento de normas de seguridad y medio ambiente, investigación, administración de toda clase de recursos mineros, energéticos y naturales, cualquiera sea su fuente; entre otros.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una. **Suscripción:** el socio Santiago Saravia Frías suscribe 1.500 acciones. El socio Agustín Saravia Frías suscribe 1.500 acciones. **Integración:** el capital se integra en efectivo el 25 %.

Administración: Órgano de administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse

por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayorías absoluta de los votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraño al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Santiago Saravia Frías, DNI N° 21.311.239. Como Administrador Suplente: a Agustín Saravia Frías, DNI N.º 27.176.046 ambos constituyen domicilio especial en Rivadavia N.º 378, en la Ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023462

Fechas de publicación: 18/12/2024

Importe: \$ 10,609.50

OP N°: 100120702

MGPACTO SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/08/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MGPACTO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta en la y sede social en la calle Av. Belgrano N° 404, piso 1, Dpto. A, en la ciudad de Salta.

Socios: Carlos Gustavo Issa Joya, DNI N° 30.222.234, CUIT N° 20-30222234-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24/08/1983, profesión: contador público nacional, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Belgrano N° 404, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta Capital, Salta. Patricio Federico Fleming, DNI N° 28.260.470, CUIT 20-28260470-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22/10/1980, profesión: ingeniero agronomo, estado civil: casado con María Agustina González Iriarte, con domicilio en Rafael Obligado N° 918, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades: A) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola; comprendiendo las actividades agropecuarias de explotación de campos; la explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas, la compra, venta, importación, explotación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, hacienda o productos agrícolas-ganaderos y sus derivados, maquinarias, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales. La compra, venta e intermediación entre compra, venta o alquiler de bienes muebles, loteos, campos. La realización hasta las etapas comerciales e

industriales de los mismos como semillas, cereales, oleaginosas, hojas maderas, carnes, plumas, cueros, pieles, grasas, leches, quesos, huevos, lanas, frutas y vinos, mediante la fabricación de productos y subproductos de algodón, seda y todo tipo de fibras naturales y sintéticas. compra, venta y acopio de cereales, oleaginosas y demás frutos de la agricultura; cultivo de caña de azúcar y tabaco, depósitos y consignación de estos: explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; incorporación y recuperación de tierras áridas renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, siembra, recolección de cosechas y su preparación para el mercado; B) Ganadera: cría, engorde y pastoreo de ganado vacuno, porcino, bovino, ovino, caprino, equino y/o cualquier otro animal apto para la ganadería; C) Inmobiliaria: la explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) Comercial: compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, intercambio, importación y exportación de cereales, oleaginosas, legumbres, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos afines, máquinas e implementos agrícola ganaderos, sus repuestos y accesorios propios o de terceros. E) Científica: construcción, instalación y explotación de un centro biotecnológico de reproducción bovina, destinado entre otras actividades a Centro de Inseminación Artificial para la producción de semen congelado de semovientes y alojamiento de toros; y Centro de Transferencias Embrionarias, para la producción de embriones de semovientes, alojamiento de donantes y receptoras para transferir o congelar mediante receptoras y donantes propias y/o ajenas. Asesoramiento técnico-científico. F) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con la actividad indicada precedentemente; G) Comercialización, Exportación e Importación: de toda clase de productos agropecuarios conexos con la actividad indicada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto jurídico, tanto en el país como en el extranjero, podrá realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales de personas humanas y o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutas. H) Asesoramiento y Consultoría: actividades de consultoría y asesoramiento en ingeniería agronómica.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1000 cuotas sociales de pesos mil (1.000) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Carlos Gustavo Issa Joya suscribe 500 cuotas sociales. El socio Patricio Federico Fleming suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** el veinticinco por ciento (25 %) del capital social en efectivo.

Administración: la administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del Gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.

Administradores: se designa como Gerente: a Carlos Gustavo Issa Joya, DNI N° 30.222.234 con domicilio especial en Av. Belgrano N° 404, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Gerente: a Patricio Federico Fleming, DNI N° 28.260.470 con domicilio especial en Av. Belgrano N° 404, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023447
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 12,309.00
OP N°: 100120686

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA

Se convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **10 DE ENERO DE 2025** a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexo del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Elección y facultades de los miembros del Directorio;
- 4) Honorarios del Directorio;
- 5) Distribución de dividendos.

Nota: sin más temas a tratar y siendo las 12:30 horas, se procede a finalizar la reunión.

Dr. Rubén Enrique Farjat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023424
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100120627

AVISOS COMERCIALES

GRUPO NIOI SAS A GRUPO NIOI SA – AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 18/04/24 los accionistas aprobaron el aumentar el capital de la sociedad de \$80.000 (pesos ochenta mil) aumentándolo en \$29.920.000 (pesos veintinueve millones novecientos veinte) mediante la capitalización de resultados no asignados, lo que eleva el capital social a la suma de \$30.000.000 (pesos treinta millones) y en consecuencia modificar el artículo 5° del estatuto social, el cual queda

redactado de la siguiente manera: **“Artículo Quinto. Capital:** *el capital social es de \$30.000.000 (pesos treinta millones), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (cien) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349”*. En virtud del aumento de capital social de \$29.920.000 se emiten 299.200 (doscientos noventa y nueve mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (cien) cada una, con derecho a un voto por acción de las cuales el socio Baltazar Nioi Clement suscribe 149.600 y el socio José Emilio Nioi suscribe las restantes 149.600 acciones. Como consecuencia del presente aumento de capital, corresponde modificar el punto dos de las cláusulas transitorias, el cual queda redactado de la siguiente manera: **“Capital Social Suscripción:** *los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Baltazar Nioi Clement, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) José Emilio Nioi, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración:* *el capital social se encuentra integrado en un 100%”*.

Asimismo, mediante Acta de reunión de socios de fecha 07/08/2024 los accionistas aprobaron de forma unánime la transformación de la sociedad que pasa del tipo social SAS al de SA que continúa funcionando bajo la denominación **GRUPO NIOI SA**, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

Socios: Baltazar Nioi Clément, argentino, DNI N° 34.244.427, CUIT N° 20-34244427-0, de profesión arquitecto, nacido el día 05/10/1989, soltero, con domicilio real en calle Apolinario Saravia N° 184, ciudad de Salta, provincia de Salta y José Emilio Nioi, DNI N° 14.708.867, CUIT N°20-314708867-2, argentino, nacido el día 27/01/1962, de profesión ingeniero, casado con la Sra. Madelaine Clement Fernández, DNI N° 17.308.813, con domicilio real en calle Apolinario Saravia N°184, ciudad de Salta.

Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la de la fecha de suscripción del presente.

Domicilio Legal y Sede social: jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Uruguay N° 805, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, la prestación de los siguientes servicios relacionados con la actividad minera; a saber: **a)** Proyectar, dirigir y/o ejecutar la instalación de membranas y cualquier otro tipo de impermeabilización en piletas y/o piletones de litio, o destinados a algún otro mineral similar, que se encuentren ubicados dentro de establecimientos destinados a la explotación de tales minerales; **b)** Ejecutar trabajos de armado y montajes de impermeabilizaciones de piletones de litio, así como su reparación y mantenimiento; **c)** Efectuar compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de insumos y materiales relacionados con las actividad antes detallada en los puntos a y b.

Capital Social: el capital social es de \$30.000.000 (pesos treinta millones) representado por 300.000 (trescientas mil), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades). El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el accionista Baltazar Nioi Clement, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con

derecho a un voto por acción. (b) José Emilio Nioi, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se encuentra integrado en un 100%.

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Presidente y Director Titular al Sr. Baltazar Nioi Clement, argentino, DNI N° 35.929.815, CUIT N° 20-35929815-4, y como Director Suplente al Sr. José Emilio Nioi, argentino, DNI N° 14.708.867, CUIT N° 20-314708867-2; quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en avenida Uruguay N° 805, ciudad de Salta, provincia de Salta. La sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023481

Fechas de publicación: 18/12/2024

Importe: \$ 29,832.00

OP N°: 100120761

AUTOFIX SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

En reunión de socios N° 13, de fecha 28 de junio del 2024, con la presencia de todos los socios que representan la totalidad del capital social, se designa Gerente Titular: al señor Gonzalo Eugenio Pittau, DNI N° 33.445.835, y Gerente Suplente: al señor Hugo Francisco Delgado, DNI N° 29.892.803, quienes dejan expresa constancia de la aceptación de los cargos ofrecidos, y a tal fin fijan como domicilio especial el siguiente: Juan Martin Leguizamón N° 1.752, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, donde le serán válidas todas las comunicaciones.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023446

Fechas de publicación: 18/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120685

SOLID MD SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 03/10/2024 los socios resolvieron ampliar el Objeto Social y reformar el estatuto de la sociedad, en su cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera "**Cláusula Cuarta:** Objeto: la sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a la realización, en el ámbito del país o del exterior, de las siguientes actividades: Construcciones, refacciones, remodelaciones, ampliaciones, reducciones o cualquier tipo de modificaciones de obras de arquitectura o ingeniería, de carácter público o privado, civil o militar, como edificios de cualquier naturaleza, caminos y obras de arte, obras hidráulicas, de desagüe, energéticas, de comunicaciones y mineras, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obras o servicios y de urbanización o loteos cumpliendo con los requisitos allí previstos en caso necesario, elaboración de proyectos y estudios de arquitectura e ingeniería, levantamientos topográficos, trabajos de mensura sobre inmuebles urbanos y rurales, informes periciales, asesoramiento, dirección técnica y administración de las obras mencionadas anteriormente. Compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y todas las operaciones de renta Inmobiliaria. Compra, venta, permuta, producción, fabricación, elaboración, importación y exportación de productos y subproductos que tengan relación directa o indirecta con la actividad comercial, pudiendo, tomar representaciones, consignaciones, comisiones y distribuciones de los mismos. Prestación de servicios de operaciones aéreas no tripuladas mediante el uso de Vehículos aéreos no tripulados (VANT) y de Sistemas de Vehículos aéreos no tripulados (SVANT), incluyendo, pero no limitándose a la captura, procesamiento, análisis y suministro de datos, imágenes y videos para la industria minera, agrícola, forestal, de la construcción, energética, de telecomunicaciones, ambiental, entre otras. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar actividades de topografía, cartografía, georreferenciación, monitoreo y vigilancia de infraestructuras, estudios de impacto ambiental, relevamiento geológico y de recursos naturales, inspección de obras y estructuras, control y seguimiento de cultivos, exploración minera, y todas aquellas actividades relacionadas con la recolección de datos por medios aéreos."

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023431

Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024

Importe: \$ 9,999.00

OP N°: 100120637



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL JUAN TORENA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Juan Torena , convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, para el día **VIERNES 10 DE ENERO DEL AÑO 2025**, a horas 18:00 en manzana D, casa 20 del Barrio Parque General Belgrano, donde se tratará lo siguiente;

Orden del Día:

- I) Renovación de autoridades.
- II) Reforma parcial del Estatuto del Título IV art.: 10°.
- II) Aprobación de Balance 2018.
- III) Memoria del Centro Vecinal Juan Torena 2018 – 2024 .
- IV) Inventario 2018–2024.
- V) Publicar dicha Asamblea en Boletín Oficial.

María Elena Gonzalez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023479
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100120752

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCÁNDO-NOS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Educándo-nos, Personería Jurídica N° 13/33, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **14 DE ENERO DE 2025** a las 10:00 horas a realizarse en Ruta Nacional 51, km 2, barrio San Luis, Salta.

Orden del Día:

- 1) Presentación a los socios de Memorias, Inventarios y Balances de los años 2022 y 2023.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Incorporación de nuevos socios.

Ana Verónica Briones, PRESIDENTA – María del Valle Ramia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023471
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100120727

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE SAN JUAN DE DIOS – CAFAYATE

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Cafayate San Juan de Dios Asociación Civil, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **18/01/2025** a horas 20:00 el domicilio de la sede social, ubicado en calle Córdoba N° 213 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, situación Patrimonial, Presupuestos Económicos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio económico N° 18 (Período 2023 – 2024).
- 2) Presupuestos Económicos y calendario de actividades período 2024– 2025.
- 3) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Carlos A. Brizuela, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023467
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120719

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.829 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

SECCIÓN COMERCIAL
DESIGNACIÓN DE GERENTE
COLEGIO SAN AGUSTIN SRL

O.P. N° 100119289
Página N° 59

Donde Dice:
Mediante Acta de reunión socios de fecha 17/05/2024...

Debe Decir:
Mediante Acta de reunión socios de fecha **07/05/2024**...

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023464
Fechas de publicación: 18/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120713

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 38.133.506,10
Recaudación del día: 17/12/2024	\$ 133.584,00
Total recaudado a la fecha	\$ 38.267.090,10

Fechas de publicación: 18/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120769

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



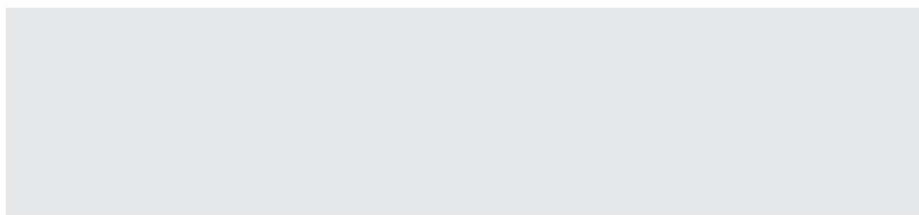
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar